



Universidad de Jaén

Gerencia

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN DOCENTE Y FORMACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

(Aprobada en sesión nº XX de XX de XXXX de 2025 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén)

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. OBJETO

Artículo 1. Objeto

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Artículo 2. Definición

Artículo 3. Composición

Artículo 4. Funciones

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN DOCENTE PIMED

Artículo 5. Definición

Artículo 6. Composición

Artículo 7. Funciones

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 8. Definición

Artículo 9. Composición

Artículo 10. Funciones

CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Artículo 11. Régimen de funcionamiento

Artículo 12. Convocatoria y orden del día

Artículo 13. Quórum de constitución en primera y segunda convocatoria

Artículo 14. Actas

Artículo 15. Funciones de la Presidencia

Artículo 16. Funciones de la Secretaría

Artículo 17. Derechos de sus integrantes

Artículo 18. Deberes de sus integrantes

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJaen.es



Universidad de Jaén

Gerencia

PREÁMBULO

La Universidad de Jaén, en su compromiso con la mejora continua de la calidad e innovación docente y la formación de su personal, ha impulsado la creación del Centro de Formación e Innovación Docente (CFID). Este centro es el centro responsable de la organización de las enseñanzas propias y de los procesos académicos, administrativos y de gestión que conducen a la obtención de los títulos propios y de las acreditaciones de actividades formativas específicas que tenga encomendados.

Además, este centro surge como una estructura clave para el desarrollo profesional del Personal Docente e Investigador (PDI), así como del Personal Técnico, de Gestión y Administración y Servicios (PTGAS), en consonancia con los principios y directrices establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU, 2023).

La LOSU reconoce la necesidad de promover la excelencia académica a través de la formación permanente y el desarrollo de metodologías innovadoras en el ámbito universitario. En este sentido, la Universidad de Jaén ha consolidado el CFID como un espacio de referencia que impulsa la actualización pedagógica y metodológica, proporcionando herramientas y recursos que contribuyan a la mejora de la docencia y la gestión universitaria.

La creación del CFID responde a una planificación estratégica recogida en la memoria justificativa que sustenta su establecimiento. En dicho documento se destaca la necesidad de un centro que coordine e impulse iniciativas de formación e innovación docente de forma transversal, garantizando la calidad y pertinencia de las acciones formativas dirigidas a la comunidad universitaria. Asimismo, se subraya la importancia de establecer un marco normativo claro y eficaz para su funcionamiento, lo que ha dado lugar al Reglamento de Organización y Funcionamiento del CFID, aprobado por los órganos de gobierno de la Universidad de Jaén.

En este contexto, el presente Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones de Formación del PDI, Innovación Docente y Formación del PTGAS de la Universidad de Jaén tiene como finalidad establecer la estructura organizativa y operativa de estas comisiones dentro del CFID. Estas desempeñan un papel fundamental en la gestión, evaluación y promoción de las acciones formativas e iniciativas de innovación docente, asegurando que los recursos y esfuerzos destinados a estos fines respondan a las necesidades reales del personal universitario y contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de mejora continua y excelencia académica.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJaen.es



Universidad de Jaén

Gerencia

Así pues, en este documento se define el funcionamiento de las siguientes comisiones específicas: Comisión de Formación del PDI, encargada de diseñar, supervisar y evaluar la oferta formativa destinada al personal docente e investigador, en coherencia con los principios de la formación permanente y el desarrollo profesional; Comisión de Innovación Docente, cuya misión es fomentar, gestionar y evaluar proyectos de innovación docente, promoviendo el uso de metodologías activas y el empleo de tecnologías educativas; Comisión de Formación del PTGAS, que articula y coordina programas de capacitación dirigidos al personal de administración y servicios de la UJA, garantizando la actualización de competencias en un entorno universitario dinámico y en constante evolución. Cada una de estas comisiones contará con una composición equilibrada que asegure la representatividad de los distintos sectores implicados y una organización interna que permita una gestión eficaz y transparente. Se establecen también los mecanismos de coordinación entre estas comisiones y el CFID, con el objetivo de favorecer la coherencia en la planificación y ejecución de las acciones formativas.

Por todo ello, y en virtud de lo expuesto, se aprueba el presente Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones de Formación del PDI, Innovación Docente y Formación del PTGAS de la Universidad de Jaén, como un instrumento normativo esencial para la consolidación del CFID y la mejora continua de la calidad docente y formativa en la institución.

CAPÍTULO I. OBJETO

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Formación del PDI, Comisión de Innovación Docente y Comisión de Formación del PTGAS de la Universidad de Jaén.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Artículo 2. Definición

La Comisión de Formación del PDI es un órgano colegiado responsable de la programación y gestión de las actividades formativas del Personal Docente e Investigador, funcionario y laboral, de la Universidad de Jaén.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJAEN.es



Universidad de Jaén

Gerencia

Artículo 3. Composición

La Comisión de Formación del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Jaén estará formada por los siguientes miembros:

- Un o una representante por cada Central Sindical, que sea miembro electo de la Junta de PDI.
- Un o una representante por cada Central Sindical, que sea miembro electo del Comité de Empresa.
- Un o una delegado/a sindical por cada una de las Secciones Sindicales existentes en la Universidad, que actuará con voz pero sin voto.
- La persona o personas titulares del Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica y Profesorado, o persona en quien delegue que actuará como Presidente de la Comisión.
- La persona que ocupe la dirección de Secretariado con competencias en Ordenación Académica y Profesorado, que actuará como Secretario de la Comisión.
- La persona o personas titulares de los Vicerrectorados con competencias en Formación Permanente, o persona en quien delegue
- La persona o personas que ocupen el Secretariado con competencias en Formación Permanente.

El voto será ponderado, debiéndose calcular el valor de cada voto según se pertenezca a la parte social (0,5) o a la representación de la Universidad (1),

Podrá incorporarse a la Comisión un asesor por cada una de las Secciones Sindicales, así como por la Universidad que participarán con voz y sin voto.

Artículo 4. Funciones

- Analizar, debatir y aprobar los planes de formación para el PDI de la UJA.
- Velar por el correcto desarrollo de las acciones previstas en el proceso formativo.
- Atender y resolver las quejas y reclamaciones planteadas.
- Establecer los requisitos de participación del PDI en cada actividad formativa.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJAEN.es



Universidad de Jaén

Gerencia

- Establecer los criterios para resolver las solicitudes de ayudas económicas que pueda plantear el PDI para recibir formación fuera de esta Institución.
- Proponer mejoras conducentes a aumentar la eficacia de las actividades formativas.
- Evaluar las actividades formativas y analizar su repercusión en los objetivos que tiene la Universidad.
- Cualquier otra que pueda generarse en el ámbito de la formación del PDI en la Universidad de Jaén.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN DOCENTE

Artículo 5. Definición

La Comisión de Innovación Docente de la Universidad de Jaén es un órgano colegiado presidido por el Vicerrectorado con competencias en innovación docente. Su objetivo principal es fomentar y gestionar proyectos de innovación docente en la institución.

Artículo 6. Composición

La Comisión de Innovación Docente de la Universidad de Jaén estará integrada por los siguientes miembros:

- La persona titular del Vicerrectorado con competencias en innovación docente, que la presidirá.
- La persona que ocupe la Dirección de Secretariado con competencias en innovación docente, que actuará como secretario.
- Un representante de cada gran rama de conocimiento de entre el profesorado seleccionado en base a los siguientes criterios: contar con al menos 3 evaluaciones docentes positivas y tener experiencia en innovación docente a través de la participación, dirección o evaluación de proyectos de innovación docente. En el caso de que el profesorado seleccionado decida participar en alguna de las convocatorias anuales, se sustituirá aplicando el mismo procedimiento.
- Un representante del alumnado designado por el Consejo de Estudiantes.
- Un representante del Comité de Empresa del PDI.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJaen.es



Universidad de Jaén

Gerencia

- Un representante de la Junta de Personal del PDI.

Artículo 7. Funciones

- Examinar las solicitudes de los proyectos de innovación docente comprobando su ajuste a la convocatoria, antes de su envío a la evaluación externa.
- Analizar cualquier incidencia planteada en proyectos de innovación docente activos.
- Valorar las memorias finales de los proyectos de innovación docentes, así como la adecuación presupuestaria a los objetivos iniciales, emitiendo el informe final favorable o desfavorable sobre los mismos.
- Examinar y valorar las solicitudes de PDI mentor y PDI mentorizado.
- Resolver cuantas controversias se susciten en relación con la aplicación del Plan PID-UJA vigente.
- Participar en la preselección de los proyectos que opten a los Premios a la Innovación Docente.
- Cuantas funciones le asigne la legislación vigente, los Estatutos o el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 8. Definición

La Comisión de Formación del Personal Técnico, de Gestión y Administración (PTGAS) de la Universidad de Jaén es un órgano colegiado, responsable de la programación y gestión de las actividades del PTGAS funcionario y laboral de la Universidad de Jaén, dotado de las funciones y las competencias necesarias para conseguir sus fines.

Artículo 9. Composición

La Comisión de Formación del PTGAS de la Universidad de Jaén estará integrado por los siguientes miembros:

- Tres representantes de la Junta de Personal del PTGAS, elegidos entre sus miembros.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJAEN.es



Universidad de Jaén

Gerencia

- Tres representantes del Comité de Empresa del PTGAS, elegidos de entre sus miembros.
- Dos miembros del Servicio de Personal y Organización Docente, uno de los cuáles actuará como secretario.
- La persona que ocupe el puesto de Gerencia de la Universidad de Jaén, que la presidirá.
- La persona que ocupe el puesto de Vicegerencia de Recursos Humanos de la Universidad de Jaén.
- La persona titular del Vicerrectorado con competencias en Formación y/o la que ostente la dirección del CFID.

Podrá incorporarse un delegado sindical por cada uno de los órganos de representación, Junta de Personal del PTGAS y Comité de Empresa, así como un asesor por cada una de las partes representadas, que actuarán con voz y sin voto.

Artículo 10. Funciones

- Elaborar y aprobar los planes de formación del PTGAS, asegurando su desarrollo y cumplimiento.
- Evaluar las actividades formativas y su impacto en la Universidad, proponiendo mejoras para aumentar su eficacia.
- Establecer los criterios de evaluación de la formación, los requisitos de participación en las actividades formativas y las compensaciones económicas correspondientes.
- Velar por la transparencia del proceso formativo y atender y resolver las quejas y reclamaciones que puedan surgir.
- Establecer los criterios y resolver las solicitudes de ayudas económicas para la formación extrainstitucional del PTGAS.
- Cualquier otra función que pueda generarse en el ámbito de la formación del PTGAS en la Universidad de Jaén.

CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Artículo 11. Régimen de funcionamiento

El funcionamiento de las Comisiones reguladas en este Reglamento se ajustará a lo dispuesto en el mismo a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Jaén en relación al funcionamiento de los órganos colegiados y, en su defecto, a las previsiones contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en vigor.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJaen.es



Universidad de Jaén

Gerencia

Artículo 12. Convocatoria y orden del día

Las Comisiones se reunirán con carácter ordinario, al menos, una vez al semestre. Con carácter extraordinario, podrán reunirse por iniciativa de la Presidencia o cuando lo solicite la Junta del PDI o el Comité de Empresa de la Universidad de Jaén.

La convocatoria se realizará desde la Secretaría de la Comisión siguiendo instrucciones de la Presidencia. Deberá notificarse con una semana de antelación a la fecha de celebración remitiendo, junto con dicha convocatoria, la documentación necesaria.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día. No obstante, todo miembro de la Comisión podrá presentar las propuestas que estime oportunas, remitiéndolas a la Secretaría de la Comisión con antelación suficiente para su inclusión en el orden del día.

Artículo 13. Quórum de constitución en primera y segunda convocatoria

Para la válida constitución de las Comisiones en este Reglamento reguladas, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y Secretaría, o en su caso quiénes les sustituyan, y la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria, no se requerirá quórum.

Artículo 14. Actas

De cada sesión que se celebre en cada una de las Comisiones reguladas en el presente Reglamento, se levará acta por su Secretaría, que deberá especificar los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado la reunión, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de la Comisión, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte el texto que se corresponda fielmente con su intervención en el acto o en el plazo que señale quien desempeñe la Presidencia, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Los miembros de las Comisiones que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito, en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJaen.es



Universidad de Jaén

Gerencia

Cuando los miembros de las Comisiones voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir quien ostente la Secretaría, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 15. Funciones de la Presidencia

En cada una de las Comisiones objeto de regulación en el presente Reglamento corresponde a la Presidencia:

- Ostentar la representación del órgano.
- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- Asegurar el cumplimiento de las normas.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidencia de la Comisión de que se trate.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Presidencia será sustituida por quien ejerza la Secretaría, y en su defecto, por el miembro de la Comisión de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

Artículo 16. Funciones de la Secretaría

Cada Comisión, regulada por el presente Reglamento, tendrá una Secretaría que será ejercida por un miembro de la propia Comisión, siendo sus funciones:

- Asistir a las reuniones con voz y voto, al ser un miembro de la Comisión.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la Presidencia, así como notificarla a los miembros del mismo.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJAEN.es



Universidad de Jaén

Gerencia

- Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Titular de la Secretaría.

La sustitución temporal de la persona que ostente la Secretaría en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizará por el miembro de la Comisión de menor edad.

Artículo 17. Derechos de sus integrantes

En cada una de las Comisiones reguladas en este Reglamento corresponde a sus miembros:

- Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria con el orden del día de las sesiones y la documentación necesaria.
- Participar en los debates de las sesiones.
- Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros de la Comisión de que se trate.
- Los integrantes de la Comisión que sean miembros natos podrán ser suplidos, en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada, por quienes designen.
- Formular ruegos y preguntas.
- Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- Cualesquiera otros que establezca la legislación.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJaen.es



Universidad de Jaén

Gerencia

Artículo 18. Deberes de sus integrantes

Serán deberes de los miembros de las Comisiones objeto de este Reglamento:

- Asistir a las reuniones de la Comisión, así como contribuir a su normal funcionamiento.
- No utilizar las informaciones, documentación o datos facilitados o conocidos por su condición de miembro del órgano colegiado en contra o al margen de sus fines institucionales.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Formación e Innovación Docente de la Universidad de Jaén (aprobado en sesión nº X de X de X de XX del Consejo de Gobierno XXX) y el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Formación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Jaén (aprobado en sesión nº X de X de X de XX del Consejo de Gobierno XXX)

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJaen.es